

**Resolución No 013
(febrero 10 de 2020)**

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, DE CAPACITACIÓN Y ESTÍMULOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JUAN GIRÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020.

EL PERSONERO MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto, 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en su artículo 2º. Crea el Sistema Nacional de Capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito de generar en las entidades y en los empleados del estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.

Que en el literal d) del artículo en mención, establece que cada entidad contará con los recursos previstos en el presupuesto; así como sus propios recursos físicos y humanos los cuales debe administrar con eficiencia y transparencia, estableciendo mecanismos que permitan compartirlos con otros organismos para optimizar su impacto.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, establece en su artículo 19, que todas las entidades públicas que se rigen por estas disposiciones están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados Programas de Bienestar y Estímulos.

Que en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo del Decreto 1227 de 2005 se establece como objetivo de la capacitación “el desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales” con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios, lograr “el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia”. La normativa vigente reorientó los objetivos de la capacitación para el desarrollo de competencias laborales de los empleados públicos y determinó las competencias comportamentales y funcionales como los enfoques predominantes en la identificación de competencias laborales.

Decreto 1083 de 2015

ARTÍCULO 2.2.9.1 Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

ARTÍCULO 2.2.9.2 Finalidad. Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

Artículo 2.2.10.1 Programas de Estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de **programas de bienestar social**.

Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales
2. Artísticos y Culturales
3. Promoción y prevención de la salud
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Parágrafo 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

Artículo 2.2.10.3. Los Programas de bienestar otorgados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la Ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Laborales.

Los empleados podrán acceder a la promoción y auxilios económicos para atender programas de educación formal en las modalidades técnicas, tecnológicas, universitarias, diplomados, posgrados, especializaciones y maestrías. Para ello atendiendo criterios de equidad, eficiencia y mayor cubrimiento institucional, la personería otorgara un porcentaje cualquiera que sea la modalidad de la capacitación recibida.

La Personería en aplicación a las Políticas de Desarrollo Administrativo de Talento Humano define entre las modalidades de capacitación, los foros, conferencias, simposios, paneles, congresos, encuentros nacionales y locales, seminarios, talleres, cursos, para lo cual la personería accederá a la participación individualizada, siempre y cuando la temática que desarrollen esté dirigida a las áreas funcionales de su desempeño desde el punto de vista de la gestión pública.

Se hace necesario en la Personería Municipal adoptar el Plan de Bienestar Social, de Capacitación y de Estímulos para el periodo comprendido entre el 1º. de enero y el 31 de diciembre de 2020.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan de Bienestar Social, Capacitación y Estímulos, el cual hace parte integral de la presente resolución, destinado a los funcionarios de la Personería Municipal de San Juan Girón, para ser ejecutado durante la vigencia fiscal del 2020.

Parágrafo: El Plan de Bienestar Social, Capacitación y Estímulos, será financiado a través del rubro establecido para tal fin en el Presupuesto de la Personería.

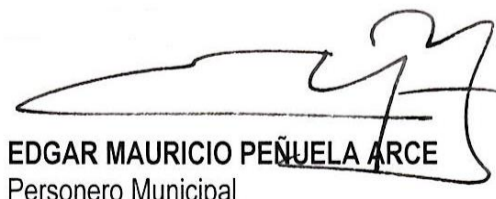
ARTICULO SEGUNDO: La socialización del Plan de Bienestar Social, se hará a través de capacitación a los funcionarios de la entidad.

ARTICULO TERCERO: El Plan de Bienestar Social será evaluado por el Asesor de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho de la Personería Municipal de San Juan Girón a los diez (10) días del mes de febrero de 2020



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

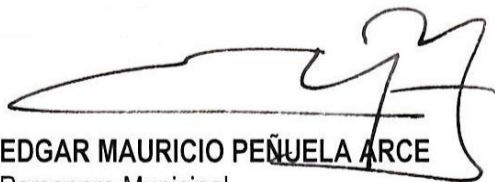
**PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, CAPACITACION Y ESTIMULOS DE LA
PERSONERIA DE SAN JUAN GIRON
VIGENCIA 2020**

1º. PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS

PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBJETIVO	METODOLOGIA
Espacios para la Integración Familiar	Conceder un día (1) laboral para la integración familiar en cumplimiento de la Ley 1857 de 2017	Garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.	Decretar por acto administrativo el derecho a disfrutar un (1) día hábil no compensado
Jornada de Salud	Capacitación sobre Actividad Física Saludable	Reforzar los cuidados, la promoción y prevención de la salud a través de Jornadas de Salud Preventiva y de Unidad Médica	Utilización de los Programas de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos para la entidad para la vigencia del 2020 por la ARL SURA
Jornada de Salud	Capacitación, sobre Estrés Económico	Reforzar los cuidados, la promoción y prevención de la salud a través de Jornadas de Salud Preventiva y de Unidad Médica	Utilización de los Programas de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos para la entidad para la vigencia del 2020, por la ARL SURA
Jornada de Salud	Capacitación, sobre Sueño Saludable	Reforzar los cuidados, la promoción y prevención de la salud a través de Jornadas de Salud Preventiva y de Unidad Médica	Utilización de los Programas de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos para la entidad para la vigencia del 2020, por la ARL SURA
Celebración Fechas Especiales como Incentivo	Celebración día del Servidor Público- Decreto 1083 de 2015	Fomentar los valores y Principios como Servidores Públicos	Decretar por acto administrativo el derecho a disfrutar un (1) día hábil no compensado

2º. PLAN DE CAPACITACION

No.	TEMA	OBJETIVO DE LA CAPACITACION	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
1	Asistencia a foros, conferencias, simposios, paneles, congresos, encuentros nacionales y locales, seminarios, talleres, cursos sobre Derecho Administrativo o Derechos Humanos	Actualizar y Profundizar Conocimientos	2
2	Jornada de Reinducción a los funcionarios de la entidad	Actualizar los conocimientos sobre los procesos y procedimientos establecidos en la entidad y sobre las nuevas normas de aplicación para la gestión de la entidad	2



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal